NACIONES UNIDAS



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/51/893 9 de mayo de 1997 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones Tema 120 del programa

GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Carta de fecha 3 de mayo de 1997 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a la resolución 51/226 de la Asamblea General, de 3 de abril de 1997. En dicha resolución se trata en gran detalle una amplia gama de cuestiones relativas a la gestión de los recursos humanos consideradas por la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones. Entiendo que ese grado de detalle refleja la decisión de la Asamblea de garantizar el cumplimiento de sus deseos declarados en determinadas esferas.

Mi intención es garantizarle a usted y, por conducto de sus buenos oficios, a los Estados Miembros, mi pleno compromiso de aplicar la resolución de conformidad con el espíritu y la intención de la Asamblea General.

Ello se aplica, en particular, a la cesación de las prácticas de contratación irregulares, que se ha llamado "puerta trasera", y garantizar la competición más amplia y justa para todas las oportunidades de empleo en las Naciones Unidas. En respuesta a los deseos expresados por la Asamblea General en el párrafo 26 de la sección III.B, he dado instrucciones de que se adopten medidas de inmediato. Se dejará que los actuales nombramientos que se extienden hasta después del 31 de julio expiren en la fecha que se indique en la carta de nombramiento. A fin de evitar trastornos en los programas o dificultades indebidas para los interesados, los nombramientos que expiren antes del 31 de julio de 1997 se prorrogarán sólo hasta esa fecha.

Sin embargo, debo señalar a su atención que, según se me ha advertido, hay otras consideraciones relativas a la aplicación de esa disposición a los funcionarios que tienen nombramientos de menos de un año para puestos financiados con cargo a cuentas de apoyo. Ello se debe a que, antes de la aprobación de la resolución 50/221 B, de 7 junio de 1996, no era posible contratar personal por más de seis meses con cargo a cuentas de apoyo. La

97-12344 (S) 120597 120597 /...

financiación se aprobaba sólo para ese período y no podía utilizarse el proceso normal de contratación conducente a nombramientos por un año o más. Por lo tanto, en el momento de su contratación, los funcionarios fuera del mecanismo normal financiados con cargo a cuentas de apoyo, de hecho eran empleados con arreglo a los procedimientos "normales" correspondientes a las condiciones de su servicio. Se aplican consideraciones similares a los tribunales internacionales, en que los funcionarios tuvieron que ser contratados antes de que se hubieran establecido los mecanismos requeridos para otorgar nombramientos por un año o más.

Se están elaborando medidas para aplicar los procedimientos competitivos establecidos a la contratación por un año de duración para puestos financiados con cargo a cuentas de apoyo. Por lo tanto, la aplicación retroactiva del párrafo 26 a los funcionarios contratados antes del 3 de abril de 1997 para puestos financiados con cargo a cuentas de apoyo sería un tratamiento injusto de esos funcionarios, como si hubieran sido contratados indebidamente. Las mismas condiciones se aplican a los tribunales internacionales, en que hubo que contratar al personal antes de que se hubieran establecido los mecanismos requeridos para otorgar nombramientos por un año o más.

Por lo tanto, para lograr el objetivo declarado de la Asamblea General de cerrar la "puerta trasera" a la contratación y evitar, al mismo tiempo, exponer a la Organización a reclamaciones justificadas ante el Tribunal Administrativo, parecería necesario garantizar que esas disposiciones no se aplicarán retroactivamente a los funcionarios contratados "normalmente", que tienen actualmente nombramientos a corto plazo. En tales circunstancias y para evitar las repercusiones negativas que podrían derivarse para el apoyo a importantes misiones sobre el terreno, considero que convendría a los intereses de la Organización aplicar las disposiciones del párrafo 26 sólo al personal de los tribunales internacionales y a los funcionarios contratados para puestos financiados con cargo a las cuentas de apoyo después del 3 de abril de 1997, fecha en que fue aprobada la resolución 51/226.

La confianza constructiva, el diálogo y la transparencia son elementos decisivos para promover las reformas y la gestión de los cambios dentro de las Naciones Unidas. Al señalar estos asuntos a su atención, deseo reafirmar a la Asamblea General mi compromiso inquebrantable de fomentar esa atmósfera entre la Secretaría y los Estados Miembros.

Por último, permítaseme reafirmar que se aplicará la resolución 51/226 y que se atenderán las preocupaciones de los Estados Miembros. Como no estaré en la Sede en el momento de reiniciarse la segunda parte de la continuación del período de sesiones, me he tomado la libertad de compartir con usted mis ideas, con la esperanza de que el contenido de la presente pueda compartirse con los Estados Miembros.

(<u>Firmado</u>) Kofi A. ANNAN
